



RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del
Mecanismo de Seguimiento de la Implementación
de la Convención Interamericana contra la Corrupción
de la Organización de Estados Americanos (OEA)

y

PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil al
Estado dominicano para operativizar las
recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento



**PARTICIPACION
CIUDADANA**
entendidos otros se participa

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



Publicación del programa Transparencia de la Gestión Pública

Seguimiento de edición: Departamento de Comunicación

PARTICIPACION CIUDADANA

Movimiento cívico no partidista

Calle Wenceslao Alvarez No. 8

Zona Universitaria

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

Teléfono (809) 685-6200

Fax (809) 685-6631

Correo electrónico p.ciudadana@verizon.net.do

<http://www.pciudadana.com>

Primera edición de 500 ejemplares, en el mes de Junio de 2005

Diagramación e impresión:

Mediabyte, S.A.

Impreso en República Dominicana

Printed in Dominican Republic

Auspicio de  **USAID**
FROM THE AMERICAN PEOPLE



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

INDICE

I) Presentación	5
II) Los propósitos de la CICC y las medidas preventivas	7
<i>a) Mecanismo de seguimiento para la implementación de la CICC.....</i>	<i>9</i>
<i>b) El análisis de República Dominicana y la aplicación de la CICC en la primera ronda de evaluación</i>	<i>11</i>
Recomendaciones del Comité de Expertos al Estado dominicano en el marco informe final y propuestas de la sociedad civil.....	13
<i>ii) Recomendaciones de las Normas de Conducta y Mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (Artículo III, párrafos 1 y 2 de la convención).....</i>	<i>13</i>
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil</i>	<i>14</i>
III) Recomendaciones de normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento	15
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil</i>	<i>16</i>
IV) Recomendaciones de normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.....	17
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil.....</i>	<i>18</i>

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



V) Recomendaciones de Sistemas para la Declaración de los ingresos, activos y pasivos (Artículo iii, párrafo 4, de la convención)	19
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil</i>	21
VI) Recomendaciones de órganos de Control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (Artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la convención).....	22
• <i>Acciones propuestas por la Sociedad Civil</i>	23
VII) Recomendaciones de mecanismos para estimular la participación de la Sociedad Civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (Artículo III, párrafo III)	23
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil</i>	24
VIII) Recomendaciones de mecanismos de consulta	26
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil</i>	27
IX) Recomendaciones de mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública	27
• <i>Acciones propuestas por la sociedad civil</i>	28
X) Recomendaciones de mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública.....	28
XI) Recomendaciones de asistencia y cooperación (Art. XIV).....	29
XII) Recomendaciones generales.....	29
• <i>Acciones propuesta desde la sociedad civil o conclusiones</i>	30
XIII) Bibliografía	31



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

I) PRESENTACIÓN

El Movimiento Cívico no Partidista, Participación Ciudadana, comprometido con el compromiso de impulsar en el país la aplicación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), pone a disposición de la ciudadanía y los diferentes sectores de la sociedad las recomendaciones que formulara para la República Dominicana, el Comité de Expertos de Seguimiento a la Implementación de la CICC, de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprovechando nueva vez la oportunidad para reiterar las propuestas y aportes vertidas por las organizaciones de la Sociedad Civil en diferentes escenarios y documentos, con el fin de que sean conocidas y sobre todo sirvan para la implementación de acciones encaminadas a operativizar dichas sugerencias.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), es el resultado de una serie de iniciativas, entre las que se encuentra la Asamblea General de la OEA realizada en 1992, que introdujo el problema de la corrupción como parte de sus preocupaciones al solicitar al Consejo Interamericano Económico y Social analizar las prácticas corruptas en el comercio Internacional, la Cumbre de las América de 1994, el mandato de la Asamblea General de la OEA en 1994 del establecimiento de un grupo de trabajo, para estudiar el tema de la corrupción y la ética, que sin lugar a dudas se convierte en una de las bases principales para la elaboración posterior de la CICC, documentos del Comité Jurídico de la Organización de Estados Americanos y antecedentes internacionales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los EE.UU.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) se abrió a la firma en Caracas, Venezuela el 29 de marzo en 1996, en el marco de una reunión de la Organización de Estados Americanos (OEA), y fue ratificada en el año 1998, por el Congreso de la República Dominicana mediante la Resolución No. 498 y promulgada el mismo año por el Poder Ejecutivo; posteriormente ratificada ante la OEA en junio del año 1999, convirtiéndose en norma autoejecutable o norma del derecho interno dominicano.

Con la publicación de estas recomendaciones desde el programa de Transparencia de la Gestión Pública de Participación Ciudadana buscamos ofrecer un instrumento que sirva de referencia a la labor anticorrupción que desarrollan diferentes sectores del ámbito gubernamental y de la sociedad civil en sentido general y de manera particular ofrecer un instrumento que le permita a la ciudadanía dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones planteadas.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

II) Los propósitos de la CICC y las medidas preventivas

Los propósitos de la CICC son promover y fortalecer la cooperación entre los Estados y el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, su Artículo III aborda las medidas preventivas que deben adoptar los gobiernos que han suscripto la CICC, estas medidas son¹:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.
2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

¹Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana Contra la Corrupción. 29 de marzo 1996.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.
7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.
8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.
10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.
11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

Adicional a estas medidas existen otras propuestas en el marco de la Convención que de ser asumidas de manera responsable por los gobiernos garantizarían la disminución de la corrupción en los países signatarios de la misma.

Cabe resaltar que el incumplimiento de dicha convención no implica ningún nivel de sanción o penalización, por lo que su implementación en los Estados Parte depende fundamentalmente de la voluntad política de quienes dirigen el Estado, con esta decisión se busca apoyar a los gobiernos presentando recomendaciones para superar las debilidades que puedan ser identificadas en el proceso de evaluación de la implementación de la CICC.

a) Mecanismo de seguimiento para la implementación de la CICC.

Con el interés de hacer aplicable esta Convención la organización de Estados Americanos (OEA) realizó la Conferencia de los Estados Parte de la CICC, en Buenos Aires, Argentina en Mayo del 2001 con el fin de establecer un Mecanismo de Seguimiento para la implementación de dicha Convención. Siendo la función de dicho mecanismo promover y dar seguimiento a la aplicación y facilitar la cooperación entre los Estados parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la OEA.

Dicho mecanismo esta constituido por dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos.

La Conferencia estará integrada por representantes de todos los Estados Parte, tiene la autoridad y responsabilidad general de

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



instrumentar el mecanismo y de acuerdo a su reglamento debe reunirse al menos una vez al año.

El Comité de expertos de su lado esta constituido por expertos de todos los Estado Parte (países ratificantes de la CICC) y su responsabilidades son principalmente de carácter técnico en el marco de velar por la aplicación de la Convención. Cabe destacar que la principal tarea de este organismo radica en la selección de las disposiciones que se analizarán a partir de la realización de ronda en las cuales cada país responderá en el tiempo fijado para tales fines a un cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas por el comité de expertos, con el fin de que se presenten los informes por países.

Para el análisis de los informe el mecanismo estableció sub grupos de análisis por países, el cual tiene la responsabilidad de analizar las informaciones del Estado parte que le corresponda, con la cual se elabora un informe preliminar que es entregado al Estado analizado para conocer sus observaciones, posteriormente dicho informe es conocido por el pleno del comité el cual producirá las recomendaciones que considere necesarias.

Agotados estos pasos, el comité de expertos produce el informe final, el cual es enviado a la conferencia y hecho público.

Con el fin de dar cumplimiento a aspectos referidos en la propia Convención y a las directrices de la Participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, el Comité recibe informes de las organizaciones de la Sociedad Civil de cada Estado parte, los cuales son ponderados por los expertos y en algunos casos citados en el informe final.

La Conferencia sugiere que el comité de expertos debería celebrar al menos dos sesiones en su primer año de funcionamiento.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

El comité de expertos selecciono para el análisis de la primera ronda los artículo III, numerales 1, 2, 4, 9 y 11; sobre las Medidas Preventivas, el artículo XIV Asistencia y Cooperación y el artículo XVIII Autoridades Centrales.

b) El análisis de República Dominicana y la aplicación de la CICC en la primera ronda de evaluación

Con el objetivo de evaluar los niveles de implementación de la CICC en el país el mecanismo de seguimiento se diseñó un cuestionario, que fue respondido por el Estado dominicano, siendo la responsabilidad del Departamento de Prevención de la Corrupción la presentación y defensa del Informe a nombre del Estado dominicano.

De igual manera la Comisión de Seguimiento a la CICC de la sociedad civil en el país, integrada por 34 organizaciones, coordinada en ese momento por Participación Ciudadana, esta instancia de participación articulada produjo el "Informe Alternativo" respondiendo específicamente a las disposiciones contenidas en el artículo III, numeral 4 y 11, sobre el Sistema de Declaración de los Ingresos, Activos y Pasivos, como de los Mecanismos para estimular la participación de la Sociedad Civil y las Organizaciones NO gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la Corrupción.

Estos temas fueron trabajados y sistematizados en las subcomisiones coordinadas por la Fundación Institucionalidad y Justicia y Participación Ciudadana.

La República Dominicana fue analizada en marzo del año 2005, por el subgrupo integrado por Perú y Canadá, en esa ocasión se determino en qué medida se aplica la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) en el país, el resultado del aná-

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



lisis del Comité de Expertos se refleja en un documento denominado “Informe del País”, donde se presentan los resultados del análisis y se efectúan recomendaciones para la implementación efectiva de la CICC, también se reclama al Estado dominicano a tomar medidas para enfrentar la corrupción.

Siendo aprobado el informe en la sesión plenaria de la Séptima Reunión del Comité de Expertos realizada el 12 de marzo de 2005, en Washington, DC

Desde nuestras organizaciones sugerimos acciones urgentes y concretas no solo para enfrentar ya el daño al crecimiento económico y al progreso social que genera la corrupción, sino que está poniendo en peligro la estabilidad del Sistema Democrático.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

RECOMENDACIONES

Del Comité de Expertos al Estado dominicano en el marco informe final y propuestas de la sociedad civil.

ii) Recomendaciones de las Normas de Conducta y Mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (Artículo III, párrafos 1 y 2 de la convención)

1. Fortalecer el régimen de incompatibilidades e inhabilidades vigente tomando en cuenta los alcances que determine la ley y en relación con los cargos que ésta determine, el siguiente aspecto:
 - a) Desarrollar otros mecanismos que identifiquen o detecten causas sobrevivientes que pudieran ocurrir en el transcurso del ejercicio de la función pública y originar un conflicto de interés.
 - b) Considerar la ampliación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos de todas las ramas del poder público, incluyendo miembros del poder legislativo, del poder judicial, del poder ejecutivo y de los miembros de los órganos superiores de control.
 - c) Considerar la eliminación de la disposición del Código de Ética que permite la participación laboral en una institución pública de familiares del titular.
 - d) Implementar las medidas que considere pertinentes para hacer efectivo el tribunal disciplinario al que se refiere el párrafo III del Código de Ética.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



- e) Considerar la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico una normativa que limite la participación de ex servidores públicos, incluyendo los de alto rango, y en general en situaciones que conlleven el aprovechamiento indebido de la condición de ex servidor público, en un plazo determinado, y sin afectar de manera absoluta su derecho constitucional al trabajo.
- f) Reunir información respecto a los casos de conflictos de intereses, tendiente a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.

• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley 120-01, que instituye el Código de Ética.
- b) Constituir y crear el tribunal disciplinario, facilitando al DPCA todos los recursos técnicos, logísticos y económicos para que pueda cumplir con su responsabilidad.
- c) Establecer controles automatizados a través de la Contraloría General de la República, Tesorería Nacional que pueda identificar los servidores públicos que devengan más de un salario en la administración pública.
- d) Establecer controles, mecanismos en los Departamentos de Recursos Humanos de cada Secretaría de Estado, Dirección General, Administración General, que permita identificar la práctica del nepotismo, que lo denuncien a los organismos correspondientes, y se to-



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

men los correctivos de lugar.

- e) Impulsar la aprobación del Anteproyecto de Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- f) Armonizar el Código de Ética con el Proyecto de Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- g) Instituir, dinamizar y fortalecer las Comisiones de Ética Pública, creadas por el Decreto 149-98.

III) Recomendaciones de normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

- a) Avanzar, aún más, en el desarrollo de los principios de carácter general vigentes en esta materia, impulsando disposiciones administrativas, legales y reglamentarias que de una forma más detallada contemplen normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Previendo, entre otros aspectos, el desarrollo de un elenco detallado de las causas que den origen a la responsabilidad disciplinaria y administrativa del servidor público; la definición de las sanciones correspondientes; y la previsión de los mecanismos de reparación del daño a favor del Estado, cuando corresponda.
- b) Fortalecer la capacidad operativa de la Contraloría General y del DPCA, a fin de que puedan superar los obstáculos que actualmente dificultan procesar un mayor número de inspecciones contables y cumplir cabalmente con las facultades que al respecto confieren los artículos 22 al 24 de la Ley de Contabilidad No. 3894.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



- c) Fortalecer la capacidad operativa de la Dirección General de Bienes Nacionales a fin de que pueda desarrollar cabalmente las responsabilidades que la ley le otorga relacionadas con la creación y mantenimiento de un inventario de los bienes muebles e inmuebles del Estado. Impulsando medidas que, entre otros aspectos, eviten que el desarrollo de estas funciones dependa de la discrecionalidad del director de esta dirección o de cualquier otro funcionario.
- d) Continuar y perfeccionar la labor que realiza la Dirección General de Contabilidad en la organización de la contabilidad del Estado, asegurando que ésta cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para desempeñar sus labores.
- e) Continuar efectuando gestiones a fin de recuperar, preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, tales como las que impulsa el Instituto Agrario Dominicano, DPCA, la Secretaría de Estado de Educación, y la Oficina Técnica de Transporte Terrestre, de acuerdo con lo expresado en la sección 1.2.3.

• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Impulsar la aprobación en el Congreso Nacional de los proyectos de Ley que crearía la Oficina Nacional de Prevención e Investigación de la Corrupción, y el de la Contraloría General Independiente.
- b) Establecer desde el Poder Ejecutivo todo el apoyo necesario a los fines que la Dirección General de Bienes Nacionales y la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de seis (6) meses, pueda presentar un inven-



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

tario de los bienes muebles e inmuebles del Estado.

- c) Garantizar que el inventario patrimonial de los bienes del Estado dominicano pueda ser colocado en la página Web desglosado por institución y por tipo de bien.
- d) Diseñar e implementar mecanismos a fin de que el Estado dominicano pueda contar con instrumentos ágiles e idóneos para la recuperación y preservación de los recursos públicos como una práctica continua y de Estado.

IV) Recomendaciones de normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

- a) Analizar la posibilidad de implementar disposiciones y medidas que permitan y faciliten al funcionario público la presentación, en sede administrativa, de denuncias, ya sea creando una instancia en cada institución pública o bien a través de una instancia u órgano que a nivel nacional desempeñe esta labor. Abarcando, además, la posibilidad de que se refieran no sólo a las conductas que se encuentran penalmente tipificadas, sino también a aquellas que constituyen una infracción a las normas y disposiciones administrativas dirigidas a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios y en la gestión pública.
- b) Reglamentar la presentación de estas denuncias de manera tal que se facilite aún más su presentación, se establezcan requisitos que no causen la inhibición de

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



potenciales denunciantes e implementen mecanismos que protejan, de manera efectiva, a quienes denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la posibilidad de presentar estas denuncias manteniendo, en sede administrativa, la confidencialidad de la identidad del denunciante.

- c) Facilitar la presentación de denuncias, a través del empleo de los medios de comunicación e informática que estime adecuados.

• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Poner a disposición de la ciudadanía mecanismos ágiles y confiables para presentar sus denuncias de actos de corrupción. (Ventanilla de denuncias, líneas abiertas, buzones en líneas) y sobre todo darle el debido seguimiento a las denuncias, donde el denunciante pueda recibir respuesta de seguimiento al caso presentado
- b) Divulgar entre todos los servidores públicos que más que un deber es una obligación para los funcionarios públicos denunciar los actos de corrupción sobre los cuales tenga conocimiento, según establece el Código Procesal Penal.
- c) Elaborar y aprobar un Código de Protección al Denunciante que pueda ampliar las garantías establecidas en el Código de Ética del Servidor Público.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

V) Recomendaciones de Sistemas para la Declaración de los ingresos, activos y pasivos (Artículo iii, párrafo 4, de la convención)

- a) Impulsar las decisiones que sean necesarias con el fin de que la obligación de presentar las declaraciones patrimoniales, pasivos y activos, al igual que los mecanismos para su efectivo cumplimiento. Contemplar la posibilidad de establecer en lugar o complementariamente a la nómina expresa de cargos, criterios generales que permitan su individualización, aún cuando la estructura orgánica de la administración sufra modificaciones, de acuerdo con lo dicho en la sección 2.2. de este informe.
- b) Perfeccionar los esfuerzos dirigidos a implementar un registro que contenga los datos de los funcionarios públicos obligados a presentar las declaraciones juradas de ingresos, activos y pasivos, previendo mecanismos para su actualización periódica, de manera tal que se facilite la administración y gestión de estas declaraciones.
- c) Complementar las normas sobre el contenido de las declaraciones juradas de ingresos, activos y pasivos de los servidores públicos, de tal manera que se incluya una descripción de la naturaleza o características de los bienes que el funcionario debe individualizar, así como los criterios que deben emplearse para su valoración económica.
- d) Implementar un sistema de declaración de bienes patrimoniales, activos y pasivos, orientado a detectar, evitar y sancionar conflictos de intereses, así como casos de enriquecimiento ilícito u otros actos lícitos, señalando expresamente el objetivo que persigue la normativa que regule esta materia.
- e) Considerar la conveniencia de exigir la declaración jurada de bienes, ingresos, activos y pasivos, incluyendo una descripción detallada de los ingresos, activos y pa-

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



sivos que corresponden al cónyuge, a la sociedad conyugal constituida con el cónyuge o conviviente, y a los dependientes en momentos distintos a los ya previstos, estableciendo plazos razonables para su actualización o las circunstancias ante las que su aconseje exigirla.

- f) Determinar, dentro de su marco jurídico expresamente la oficina, órgano o entidad que se encargará de la gestión de estas declaraciones, asegurándose que cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar las labores relacionadas con la eficiente administración de este sistema.
- g) Establecer sistemas para hacer efectiva y eficiente la verificación del contenido de la declaración jurada de bienes patrimoniales, ingresos, activos y pasivos, fijando plazos y ocasiones para ello; fortalecer la facultad que tenga la oficina, entidad u órgano encargado de su gestión de programar fiscalizaciones, asegurar que esa fiscalización se aplique a un número representativo de declaraciones; establecer acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran; y adoptar las decisiones que sean necesarias, a fin de que exista una colaboración entre esa entidad y otros sectores tales como el financiero y tributario que facilite el intercambio de información dirigido a verificar su contenido.
- h) Ampliar el régimen vigente de sanciones e infracciones aplicadas a funcionarios públicos infractores, incluyendo los supuestos que den origen a su aplicación, incluyendo hipótesis tales como la presentación tardía u omisión de información; y contemplando sanciones distintas a las ya previstas que aseguren el efectivo cumplimiento de la presentación de las declaraciones, incluyendo penas o sanciones pecuniarias, así como la prohibición de reingreso a la función pública, cuando



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

se trate de ex funcionarios que luego de cesar en sus funciones no cumpla con las obligaciones que se establezcan al respecto.

- i) Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes en relación con la publicidad, cuando corresponda, de las declaraciones patrimoniales de ingresos, activos y pasivos, con sujeción a la Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.
- j) Implementar programas de capacitación a servidores públicos sobre normas y previsiones relativas a la aplicación del sistema de declaración de bienes, activos y pasivos, así como diseñar e implementar mecanismos de difusión entre los servidores públicos obligados a su cumplimiento, a fin de asegurar el cabal conocimiento de la normativa vigente.

• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Crear un registro detallado y publicarlo en los medios de comunicación con nombre y función que desempeña, etc. del universo de funcionarios entrantes y salientes obligados por la ley vigente, indicando los que han cumplido y honrado su compromiso de rendir cuentas y los que no, para que la ciudadanía demande el cumplimiento de la Ley.
- b) Que el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa que en la práctica es el órgano que está recibiendo las declaraciones juradas de bienes se convierta en un ente activo en el análisis, comprobación y comparación, y no únicamente en un receptor pasivo.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



- c) Buscar el consenso de los Proyectos de Ley de Declaraciones Juradas de Bienes que se han presentado en el Congreso Nacional, unificar criterios y reintroducirlos, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos.

VI) Recomendaciones de órganos de Control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (Artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la convención)

- a) Designar al Defensor del Pueblo, teniendo en cuenta la importancia de las prerrogativas e independencia que la Ley No. 19-01, la cual otorga a éste funcionario en la salvaguardia de los derechos de la ciudadanía y el correcto funcionamiento de la administración pública.
- b) Impulsar las medidas que se consideren pertinentes tendientes a fomentar una mayor eficacia en las funciones que desempeña la Fiscalía General relacionadas con la recepción y el seguimiento de las denuncias que afectan el efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención.
- c) Promover una mayor independencia en el desempeño de las funciones que desarrollan la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas. Considerar, entre otras medidas, aquellas que garanticen un sistema de designación con poca o ninguna ingerencia del Poder Ejecutivo, como garantía de una mayor imparcialidad en el desempeño de las labores de fiscalización y control de los fondos públicos que realizan, de acuerdo con lo expresado en la sección 3.2 del presente informe.
- d) Impulsar medidas pertinentes para la creación del órgano competente para la prevención e investigación de la corrupción.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

• Acciones propuestas por la Sociedad Civil

- a) Que el Congreso Nacional agilice y designe el Defensor del Pueblo y que se le garantice todos los recursos para su operatividad.
- b) Aprobación y promulgación del proyecto de ley que crearía la Contraloría General Independiente, como un proyecto que constituya un órgano Anticorrupción Independiente, funcional y administrativamente del Poder Ejecutivo.

VII) Recomendaciones de mecanismos para estimular la participación de la Sociedad Civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (Artículo III, párrafo III).

- a) Asegurar que el requisito establecido en el inciso (d) del artículo 7 de la Ley No. 200-04 sobre la necesidad de incluir en la solicitud que las razones por las que se requiere la información no constituya un impedimento en el ejercicio del más amplio acceso, de manera tal que baste la invocación de un interés general en la información para satisfacer este requisito.
- b) Impulsar un programa de divulgación pública, de alcance general, sobre los derechos, normas y procedimientos que se derivan de la Ley No. 200-04.
- c) Poner en práctica programas de capacitación y actualización dirigidos a los servidores públicos que corresponda, incluidos los del Poder Judicial, a fin de que éstos puedan aplicar, debida y oportunamente, las disposiciones que protegen el acceso a la información; y tengan claridad sobre los límites de este derecho y consecuencias que pueden derivarse de la negación injustificada

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



de información. Incluyendo, además, la instrucción sobre las formas y mecanismos que pueden facilitar la sistematización y el mantenimiento actualizado de la información, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 200-04.

- d) Asignar fondos públicos que garanticen adecuadamente la aplicación de la Ley No. 200-04 y que permitan, entre otros aspectos: i) crear las instancias previstas, asegurándoles los recursos humanos, técnicos y financieros, necesarios para su adecuado funcionamiento; ii) divulgar los sistemas y los servicios que se ofrecen, a través de la creación y utilización de una organización interna hasta ahora no prevista; iii) cumplir con la obligación que tienen todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estados de instrumentar la publicación de sus páginas Web a fin de difundir de una manera amplia el quehacer de la Administración; y iv) crear y poner en operación los centros de intercambio de información y atención al cliente o usuario previstos en esta normativa.
- e) Considerar el diseño de un mecanismo que permita hacer un seguimiento de los resultados objetivos que traigan consigo la aplicación de la Ley No. 200-04 y su reglamento y que garantice su difusión.

• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Garantizar la constitución de la debida estructura que permita el libre acceso de la ciudadanía a la información pública, designando todos (as) Responsable de Acceso a la Información (RAI) y creación de las respectivas Oficinas de Acceso a la Información (OAI).
- b) Garantizar que todas las instituciones públicas puedan cumplir con lo establecido en el



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

artículo 21 del Reglamento de Aplicación de la Ley, poniendo a disposición de la población y difundir todas las informaciones en medios electrónicos página Web, que son consideradas de oficio.

- c) Emitir un Decreto que establezca un plazo mínimo para que todas las instituciones del gobierno pongan en funcionamiento su página Web y diseñar un portal del Gobierno dominicano e incluir a las instituciones en la medida que den cumplimiento a las disposiciones.
- d) Garantizar la implementación de mecanismos de participación eficientes en las diferentes instancias del Estado, mediante la conformación de la Auditoría Social, como instancia de monitoreo de las ejecuciones presupuestarias del Estado.
- e) Crear un fondo especial destinado a la definición e implementación de una estrategia de difusión del Decreto 39-03 que crea las Comisiones de Auditoría Social, con el fin de garantizar su implementación.
- f) Garantizar que la Comisión de Ética y Combate a la Corrupción sea funcional y operativa, que pueda establecer sus prioridades a través de la formulación de un plan de trabajo con metas claras a mediano y largo plazo
- g) Promoción al Anteproyecto de Ley de Participación Social que garantice la institucionalización de la participación de la ciudadanía en los asuntos que le competen y promueva la responsabilidad ciudadana como mecanismo de la ciudadanía y sus organizaciones para participar en las tomas de decisiones.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



VIII) Recomendaciones de mecanismos de consulta

- a) Promover espacios, en el marco del Congreso Nacional, que brinden a la sociedad civil mayores oportunidades de expresar su opinión durante el proceso de discusión y aprobación normativa; contemplando la obligatoriedad de brindarles cuando se discutan materias cuya importancia o sensibilidad aconseje esa participación.
- b) Promover, fomentar y generalizar la experiencia de algunos gobiernos locales que han promovido e institucionalizado espacios de participación de la sociedad civil en el combate a la corrupción.
- c) Considerar la aplicación de instrumentos de consulta a nivel nacional, similares a los contemplados en el Régimen Municipal con facultades para conocer y proponer determinadas políticas públicas, incluyendo, la posibilidad de que éstos puedan ser convocados, tanto a nivel local como nacional, por iniciativa popular, en las materias que República Dominicana considere puedan ser útiles.
- d) Diseñar y poner en funcionamiento de programas para difundir los mecanismos de consulta en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios públicos para utilizar tales mecanismos.
- e) Avanzar en la implementación y en el perfeccionamiento de los espacios de participación ya existentes, asegurando que operen de manera efectiva, y que garanticen la participación activa de la sociedad civil en la gestión pública en los esfuerzos dirigidos a prevenir la corrupción, y definan expresamente el valor que se dará.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Los mecanismos de consulta deben garantizar la integración de las organizaciones mediante mecanismos que permitan que elijan sus representantes, y no por designación discrecional.
- b) Garantizar que los espacios de participación superen el carácter consultivo y deliberativo y que puedan ser mecanismo que posibiliten el acceso a la toma de decisiones.

IX) Recomendaciones de mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública

- a) Establecer mecanismos adicionales a los ya vigentes, que fortalezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública, especialmente en los esfuerzos para prevenir la corrupción y lograr avances en su institucionalización y regulación, en forma integral y con carácter permanente.
- b) Determinar que el resultado que se derive del ejercicio de esos mecanismos, sea considerado en el proceso de toma de decisiones.
- c) Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos y estimular la participación en la gestión pública como instrumentos en la lucha contra la corrupción y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



• Acciones propuestas por la sociedad civil

- a) Que el Gobierno dominicano difunda todos los mecanismos e instrumentos de participación con los que cuenta el Estado dominicano.
- b) Eficientizar los mecanismos existentes, dotándolos de reglamentos operativos que permitan el funcionamiento con la participación de los sectores interesados y que sus responsables establezcan monitoreo y sanciones a quienes entorpezcan su funcionamiento.
- c) Exigir a los funcionarios públicos crear mecanismos de rendición de cuentas donde participen representantes de organizaciones de la sociedad civil.

X) Recomendaciones de mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública.

- a) Promover, cuando sea apropiado, formas adicionales de participación que permitan, faciliten y asistan a las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública y alcanzar avances en su institucionalización y regulación, asegurando el carácter permanente de algunas de estas instancias.
- b) Considerar la implementación de programas de difusión y capacitación dirigidos a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales. Asimismo, el Comité considera que la República Dominicana podría beneficiarse a través de la presentación de informes periódicos que presente el Gobierno para crear conciencia sobre su labor, de acuerdo a lo expresado en la sección 4.5.2. de este informe.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

XI) Recomendaciones de asistencia y cooperación (Art. XIV)

- a) Contemplar la posibilidad de profundizar y ampliar aún más las relaciones, obligaciones y acciones derivadas de los compromisos internacionales suscritos en las materias que analiza el Comité y que son objeto de esta primera ronda de análisis, a fin de impulsar una mayor asistencia mutua para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.
- b) Continuar determinando aquellas áreas específicas en las cuales República Dominicana considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también, la República Dominicana podrá continuar determinando y priorizando las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.

XII) Recomendaciones generales

- a) Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de asegurar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- b) Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada, por parte del Estado analizado, que ha sido publicada por la Secretaría Técnica del Comité, en la página de Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.

- c) Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando no existan procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas.

• Acciones propuesta desde la sociedad civil o conclusiones.

- a) Que la Comisión de Ética y Combate a la Corrupción diseñe y ejecute una jornada de divulgación y análisis reflexivo con los servidores públicos de los Órganos de Control específicamente, y otros en una primera etapa responsables de la aplicación en gran medida de lo considerado en el presente informe, con el objeto de asegurar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.



PROPUESTAS

De acciones sugeridas por la sociedad civil
al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones
del mecanismo de seguimiento

XIII) Bibliografía

1. Convención Interamericana contra la Corrupción. OEA 1996.
2. Normas y Políticas Internacionales contra la Corrupción. Probidad 2004.
3. Informe Final (Aprobado en la sesión plenaria del 12 de marzo de 2005), sobre la Implementación en la República Dominicana de las Disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda.
4. Informe Alternativo de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Sociedad Civil. Noviembre 2004.
5. Agenda Propositiva desde la Sociedad Civil, presentadas a los Candidatos Presidenciales, Elecciones 2004. CTI-Foro Ciudadano
6. Propuestas Anti Corrupción presentadas a los Candidatos Presidenciales en las Elecciones Generales de 2004. Participación Ciudadana.

RECOMENDACIONES

Para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)



Esta edición del libro

Recomendaciones para la República Dominicana del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA) y Propuestas de acciones sugeridas por la sociedad civil al Estado dominicano para operativizar las recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento

se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Editora Mediabyte, S.A., en el mes de junio de 2005